



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 421/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1115/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS - ÁBRIGO YANINA VANESA Y OTRAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicitó la contratación de las Profesoras de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI n.º 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy n.º 1106; Antonella CHAPARRO, DNI n.º 39.262.442, domiciliada en calle Luis Nicolás Palma n.º 1432; María Fiorella GABLE, DNI n.º 37.075.640, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 411 Departamento C; Lorena Vanesa MARTOS, DNI n.º 23.991.808, domiciliada en calle Manuel Belgrano entre calles Federación y San José; Jéssica Pamela PEÑALVA, DNI n.º 32.618.880, domiciliada en calle Quaranta n.º 1285; Melina SACK, DNI n.º 39.029.965, domiciliada en calle José María Colombo n.º 2040, todas de esta ciudad, y por otra parte a las Señoras Anabella ARAGÓN, DNI n.º 37.569.270, domiciliada en Barrio Don Pablo, Casa 18; Brisa Micaela ARAUJO, DNI n.º 42.212.147, domiciliada en calle Lisandro de la Torre n.º 1350; Érica Sabrina BALLESTEROS, DNI n.º 33.487.190, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, casa n.º 38; Soledad CHAMORRO, DNI n.º 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson n.º 1365, y Tatiana Elizabeth PÉREZ DNI n.º 32.454.226, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 300, todos de esta ciudad, para cumplir funciones en los Espacios Municipales de Primera Infancia perteneciente a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el plazo de TRES (3) meses, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 31 de marzo de 2024.

Que, por tal prestación las Profesoras de Educación Inicial ÁBRIGO, CHAPARRO, GABLE, MARTOS, PEÑALVA y SACK percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 227.850.00) neto por todo concepto, mientras que las Señoras ARAGÓN, ARAUJO, BALLESTEROS, CHAMORRO y PÉREZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 191.842,04) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de marzo del año 2024, a la Profesoras de Educación Inicial, Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI n.º 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy n.º 1106; Antonella CHAPARRO, DNI n.º 39.262.442, domiciliada en calle Luis Nicolás Palma n.º 1432; María Fiorella GABLE, DNI n.º 37.075.640, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 411 Departamento C; Lorena Vanesa MARTOS, DNI n.º 23.991.808, domiciliada en calle Manuel Belgrano entre calles Federación y San José; Jéssica Pamela PEÑALVA, DNI n.º 32.618.880, domiciliada en calle Quaranta n.º 1285; Melina SACK, DNI n.º 39.029.965, domiciliada en calle José María Colombo n.º 2040, todos de esta ciudad, y por otra parte a las Señoras Anabella ARAGÓN, DNI n.º 37.569.270, domiciliada en Barrio Don Pablo, Casa 18; Brisa Micaela ARAUJO, DNI n.º 42.212.147, domiciliada en calle Lisandro de la Torre n.º 1350; Érica Sabrina BALLESTEROS, DNI n.º 33.487.190, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, casa n.º 38; Soledad CHAMORRO, DNI n.º 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson n.º 1365; y Tatiana Elizabeth PÉREZ DNI n.º 32.454.226, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 300, todos de esta ciudad, para cumplir funciones en los Espacios Municipales de Primera Infancia perteneciente a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Las Profesoras de Educación Inicial ÁBRIGO, CHAPARRO, GABLE, MARTOS, PEÑALVA y SACK percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 227.850.00) neto por todo concepto y las Señoras ARAGÓN, ARAUJO, BALLESTEROS, CHAMORRO y PEREZ, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 191.842,04) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por los Espacios Municipales de Primera Infancia perteneciente a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal